

MEMORIA EJECUTIVA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO RELATIVA AL PROYECTO DE ORDEN /2023, DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 2399 /2016, DE 22 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE NIÑOS CON AMPLIACIÓN DE HORARIO Y CON EXTENSIÓN DE SERVICIOS Y LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS MENORES DE UN AÑO EN CASAS DE NIÑOS

INDICE

I. RESUMEN EJECUTIVO

II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1. Fines y objetivos

2. Análisis de alternativas

III. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

IV. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

V. ADECUACIÓN AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

VI. DEROGACIÓN NORMATIVA

VII. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

VIII. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

IX. OTROS IMPACTOS

1. Impacto por razón de género

2. Impacto en materia de infancia, adolescencia y familia

3. Impacto por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género

X. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y DE LAS CONSULTAS PREVISTAS.

XI. EVALUACIÓN *EX POST*

I. FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades	Fecha	-05-2023
Título de la Norma	ORDEN /2023, DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 2399 /2016, DE 22 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE NIÑOS CON AMPLIACIÓN DE HORARIO Y CON EXTENSIÓN DE SERVICIOS Y LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS MENORES DE UN AÑO EN CASAS DE NIÑOS		
Tipo de Memoria	Extendida <input type="checkbox"/> Ejecutiva <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Modificación de la Orden 2399/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el funcionamiento de las Casas de Niños con ampliación de horario y con extensión de servicios y la escolarización de niños menores de un año en Casas de Niños		
Objetivos que se persiguen	Posibilitar la conversión de las Casas de Niños de titularidad de la Comunidad de Madrid en Escuelas Infantiles para ampliar el horario general incluyendo el servicio de comedor al alumnado de primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.		
Principales alternativas consideradas	No es posible cumplir el objetivo (ampliar el servicio que solicitan las familias y aumentar el horario general a niños menores de 3 años) con el modelo de Casas de Niños y, por tanto, de forma análoga a los centros de titularidad municipal no habría otra alternativa que posibilitar su conversión a escuelas infantiles. Ello hace necesario modificar la regulación actual, con rango de orden, que ya permite esa posibilidad para los centros de titularidad municipal, y extenderla a las Casas de Niños de titularidad de la Comunidad de Madrid.		

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de Norma	Se trata de una orden de tipo reglamentario del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se modifica la Orden 2399/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el funcionamiento de las Casas de Niños con ampliación de horario y con extensión de servicios y la escolarización de niños menores de un año en Casas de Niño, ampliando el artículo 10.
Estructura de la Norma	La parte dispositiva original del proyecto está integrada por un artículo único que modifica artículo 10 añadiendo un apartado 3, para posibilitar la conversión de las Casas de Niños de titularidad de la Comunidad de Madrid en Escuelas Infantiles.
Informes recabados	<p>En la elaboración de esta orden se han recabado los siguientes informes:</p> <p>1.- Informes en materia de políticas sociales: Impacto de género Impacto en materia de orientación sexual e identidad de género Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.</p> <p>2.- Dictamen del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.</p> <p>También se solicitarán y emitirán:</p> <p>3.- Informe de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y, Universidades.</p> <p>4.- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.</p>
Trámite de audiencia	Se va a realizar trámite de audiencia e información pública. Dado el carácter parcial de la cuestión planteada no ha sido preciso realizar el trámite de consulta pública.
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	La tramitación de esta orden se realiza al amparo de lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 18/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y conforme al Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

	Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	No tiene repercusión sobre la economía en general
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas
	Desde el punto de vista de los presupuestos la norma	No tiene repercusión presupuestaria
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
IMPACTO ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO	La norma tiene un impacto	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
IMPACTO FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	La norma tiene un impacto	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo <input checked="" type="checkbox"/>
OTRAS CONSIDERACIONES		

II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Este proyecto de orden no presenta impacto económico ni presupuestario, así como tampoco genera o modifica las cargas administrativas, por lo que conforme al artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se realiza una memoria del análisis de impacto normativo de tipo ejecutivo”

La Comunidad de Madrid, a través de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, promueve la ampliación de oferta educativa para niños de Educación Infantil, bien a través de nuevos centros o a través de la reorganización, ampliación o adecuación de unidades de los centros ya existentes para acomodarse a la demanda actual.

La Orden 2399 /2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, regula el funcionamiento de las Casas de Niños con ampliación de horario y con extensión de servicios y posibilita la conversión de Casas de Niños de titularidad municipal en Escuelas Infantiles.

La Comunidad de Madrid es titular de 7 Casas de Niños.

Al objeto de adecuar la oferta de primer ciclo a la demanda actual y futura, es necesario modificar parcialmente la Orden 2399/2016, de 22 de julio, para posibilitar la conversión de las Casas de Niños de titularidad de la Comunidad de Madrid en Escuelas Infantiles, para ampliar el horario general incluyendo el servicio de comedor.

1) Fines y objetivos

Posibilitar la conversión de las Casas de Niños de titularidad de la Comunidad de Madrid en Escuelas Infantiles para ampliar el horario general incluyendo el servicio de comedor al alumnado de primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, ya que, en su versión actual la Orden 2399/2016, no incluye la posibilidad de convertir las Casas de Niños de titularidad de la Comunidad de Madrid en Escuelas Infantiles.

2) Análisis de alternativas

La regulación de la conversión de Casas de Niños en Escuelas Infantiles en el caso de centros de titularidad municipal está regulada mediante la Orden 2399/2016, de 22 de julio. Por analogía y seguridad jurídica la conversión de Casas de Niños en Escuelas Infantiles para el caso de centros de titularidad de la Comunidad de Madrid debe regularse igualmente mediante orden, para lo cual se modificará la actualmente vigente.

III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

La tramitación de la presente orden se adecúa a los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

Los principios de necesidad y eficacia se acreditan porque con esta modificación de la Orden se introduce la posibilidad de que las Casas de Niños de titularidad de la Comunidad de Madrid se puedan convertir en Escuelas Infantiles para ampliar el servicio que actualmente ofrecen.

Así mismo, cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para el fin que persigue al incluir únicamente aspectos relacionados con la conversión de Casas de Niños de titularidad de la Comunidad de Madrid en Escuelas Infantiles y porque, además, no impone obligaciones a los destinatarios, adecuándose a la norma de rango superior sin extralimitarse en su contenido. Igualmente, se garantiza el principio de seguridad jurídica, pues respeta el contenido de la normativa básica y autonómica, por lo que contribuye a lograr un ordenamiento

jurídico sólido y coherente en la regulación de la conversión de Casas de Niños de titularidad de la Comunidad de Madrid en Escuelas Infantiles. Por último, no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni modifica las existentes, en aplicación del principio de eficiencia.

El principio de transparencia se hace efectivo mediante la realización del trámite de audiencia e información públicas, y el acceso tanto a la normativa en vigor como a los documentos propios del proceso de elaboración. Y, por último, el principio de eficiencia se cumple por cuanto no se introducen cargas administrativas innecesarias o accesorias y se regula la ampliación del horario y de los servicios ofrecidos al alumnado de primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

IV. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

1) Contenido

La presente orden tiene carácter reglamentario. La parte dispositiva original del proyecto está integrada por un artículo único que modifica 10 añadiendo un apartado 3.

Artículo único. *Modificación de la Orden 2399/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el funcionamiento de las Casas de Niños con ampliación de horario y con extensión de servicios y la escolarización de niños menores de un año en Casas de Niños.*

Uno. Se modifica el artículo 10, al que se añade el apartado 3:

A propuesta de la Dirección General competente en Educación infantil, la consejería competente en materia de Educación podrá autorizar la transformación de Casas de Niños de titularidad de la Comunidad de Madrid en Escuelas Infantiles. Para ello se contará con un informe favorable de la Dirección de Área Territorial correspondiente, así como un informe de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios relativo al cumplimiento de los requisitos mínimos según lo dispuesto en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo”.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

2) Análisis jurídico

Se trata de una propuesta con rango de orden de carácter reglamentario destinada a modificar parcialmente la Orden 2399 /2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, regula el funcionamiento de las Casas de Niños con ampliación de horario y con extensión de servicios y posibilita la conversión de Casas de Niños de titularidad municipal en Escuelas Infantiles.

V. ANÁLISIS SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, dispone que a aquélla le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme el apartado primero del artículo 81 de la misma, la desarrollen y, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, el número 30 del artículo 149 de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

La Disposición final 1ª del Decreto 18/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid, dispone que el titular de la Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, dictará cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, de la Comunidad de Madrid, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 236/2021 de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con las competencias que recoge el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, tiene atribuidas las competencias en relación con la educación, constituyéndose así en la Administración educativa competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos por el conjunto del ordenamiento jurídico vigente en materia educativa.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el proyecto de orden se elabora dentro de las competencias atribuidas al Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, de la Comunidad de Madrid.

VI. DEROGACIÓN NORMATIVA

Dado su carácter de modificación parcial de la normativa vigente, el proyecto de orden no incluye disposición derogatoria alguna dado que su contenido está esencialmente destinado a modificar parcialmente la Orden 2399 /2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, regula el funcionamiento de las Casas de Niños con ampliación de horario y con extensión de servicios y posibilita la conversión de Casas de Niños de titularidad municipal en Escuelas Infantiles.

VII. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

La modificación de la orden no tiene impacto presupuestario, por lo que no resulta necesario aportar información o solicitar el oportuno informe específico al respecto.

El impacto económico se podrá determinar en el caso de la conversión concreta de alguna de las 7 Casas de Niños de titularidad de la Comunidad de Madrid en Escuela Infantil.

VIII. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Las cargas que puedan derivarse de la aplicación de esta modificación normativa serán análogas a las que se soportan con la normativa actualmente vigente, encomendándose el soporte administrativo a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial perteneciente a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

IX. OTROS IMPACTOS

En virtud del artículo 7.3.c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, es necesario incorporar la valoración de los impactos sociales por razón de género, en la infancia y adolescencia, en la familia e igualdad.

1) Impacto por razón de género

La competencia para el análisis del impacto por razón de género y la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres corresponde a, través de su estructura orgánica, a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, que a fecha 4 de abril de 2023 ha emitido un informe indicando impacto neutro.

2) Impacto en materia de infancia, adolescencia y familia

La competencia para el análisis del impacto en materia de infancia, adolescencia y familia corresponde, a través de su estructura orgánica, a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, que a fecha 10 de abril de 2023 ha emitido un informe en el que “se estima que es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia, en la medida que posibilita la conversión de las Casas de Niños de titularidad de la Comunidad de Madrid en Escuelas Infantiles, ampliando así el servicio que actualmente ofrecen”.

3) Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género

La competencia para el análisis del impacto por razón de género y la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres corresponde, a través de su estructura orgánica, a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, que a fecha 4 de abril de 2023 ha emitido un informe indicando impacto nulo.

X. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y DE LAS CONSULTAS REALIZADAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid ha emitido con fecha 4 de mayo de 2023, el Dictamen 26/2023 sobre el proyecto de Orden. En el mismo no se incluyen observaciones materiales o de contenido. Las observaciones ortográficas se han tenido todas en cuenta e incluido en el texto del proyecto de orden.

La organización sindical CCOO ha emitido un voto particular al Dictamen 26/2023. Una vez analizado su contenido, del mismo no se ha derivado ningún cambio o modificación en el texto de la orden.

Se prescinde del trámite de consulta pública (ver art. 5.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo), porque la presente norma no tiene repercusión sobre la actividad general, ni repercusión económica ni presupuestaria y únicamente regula un aspecto parcial de la normativa aplicable a las Casas de Niños de titularidad de la Comunidad de Madrid.

Se va a realizar trámite de audiencia e información pública.

También se emitirán los informes de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades y de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid

XI. EVALUACIÓN *EX POST*

Según se indica en el artículo 7.4 e) del Decreto 52/2021, de 25 de marzo, la evaluación *ex post* está referida a la evaluación de los resultados de la aplicación de la normativa por parte de consejería promotora de la iniciativa normativa, así como de los términos y plazos previstos para llevarla a cabo.

En este caso, la evaluación *ex post* solo será posible si se produjera, en su caso, la conversión de alguna de las Casas de Niños de titularidad de la Comunidad de Madrid en una Escuela Infantil. En ese supuesto, para realizar la evaluación *ex post* se llevaría a cabo la evaluación del centro o de los centros reconvertidos, en su nueva configuración como Escuelas Infantiles.

Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial